



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “IRRADIUS”, S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “COLINAS DE SAN FRANCISCO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LA CARRERA TÉCNICA DE ENFERMERÍA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2738, 2737, 2588, 1078-A1, 2574, 2573, 2572, 2593, 1074-A1, 2575, 400-B1, 2721, 2722, 2580, 2723, 2739, 1129-A1, 2756, 2747, 2748, 2750, 1173-A1, 2742, 1127-A1, 2873, 2883, 2884, 2876, 2875 y 2581.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2887, 2889, 2892, 2777, 2752, 2751, 1132-A1, 1186-A1, 1136-A1, 433-B1, 1189-A1, 1181-A1, 1183-A1, 1138-A1 y 430-B1.

Tomo CCI
Número

117

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO
ALEJANDRO GALLEGOS CÁZARES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"IRRADIUS", S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "A"
EN EL FIDEICOMISO F/482.

"CIBANCO", S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO CIB/2335.
REPRESENTADA POR LA EMPRESA
"DESARROLLOS TUVI", S. DE. R.L. DE C.V.,
A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL
CIUDADANO VÍCTOR MANUEL DÍAZ ARELLE

PRESENTES

Me refiero a su solicitud contenida en el Formato de Autorización de Trámites Subsecuentes a la Autorización de Conjunto Urbano, con número de folio 5371, recibida el 25 de noviembre de 2015, y escritos de fechas 25 de febrero y 15 de marzo ambos del 2016, recibidos con números de folio 5371 y 1165 respectivamente, mediante los cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para Subrogar Totalmente los derechos y obligaciones derivados del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**COLINAS DE SAN FRANCISCO**", ubicado en el kilómetro 16 de la Carretera Toluca-Amanalco, San Francisco Tlalcalalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Director General de Operación Urbana dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, de fecha 16 de enero del 2009, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México el 6 de febrero de ese mismo año, se autorizó a favor de "VI Inmobiliaria", S.A. de C.V. y "Grúas Suecas", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**COLINAS DE SAN FRANCISCO**", sobre una superficie de terreno de 433,708.33 M² (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), para desarrollar 3,048 viviendas, habiéndose autorizado el desarrollo de la Primera Etapa, para llevar a cabo 1,880 viviendas, conforme se estableció en el Punto Primero del Acuerdo.

Que mediante la Escritura Pública No. 5,866 de fecha 17 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 124 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Metepec, Estado de México, se hizo constar la **protocolización** del Acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, en el folio real No. 130104.

Que mediante Acuerdo del Director General de Operación Urbana, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 22 de junio de 2011, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México el 30 de ese mismo mes y año, se autorizó a favor de la empresa "IRRADIUS", S.A. Promotora de Inversión de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario "A" en el Fideicomiso F/482, la **subrogación total** de los derechos y obligaciones establecidos en el diverso Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**COLINAS DE SAN FRANCISCO**", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,173 de fecha 25 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, con residencia en Toluca, México, se hizo constar la **protocolización** del Acuerdo por el que se autorizó la **subrogación total** de derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**COLINAS DE SAN FRANCISCO**", la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito de Toluca, Estado de México, en los Folios Reales Electrónicos Nos. 00082873, 00082886, 00082862, 00082885, 00082875, 00082899, 00082876, 00082881, 00082891, 00082877, 00082889, 00082866, 00082857, 00082894, 00082868, 00082900, 00082870, 00082890, 00082882, 00082883, 00082878, 00082860, 00082861, 00082893, 00082874, 00082867, 00082858, 00082865, 00082872, 00084089, 00082895, 00082856, 00082864, 00082863, 00082880, 00082879, 00082887, 00082884, 00082871, 00082859 de fecha 26 de agosto de 2011.

Que mediante Escritura Pública No. 33,566 de fecha 22 de octubre del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar el poder otorgado por "BANCO MONEX" S. A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso de Administración Inmobiliaria con actividades empresariales, identificado con el número "F/482", a favor de la empresa "IRRADIUS" S.A. Promotora de Inversión de C.V., otorgándole entre otros al C. Alejandro Gallegos Cazares, poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas.

Que mediante la Escritura Pública No. 57,840 de fecha 6 de febrero del 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 de la ciudad de México, Distrito Federal, se hizo constar la Constitución de "THE BANK OF NEW YORK MELLON", S.A. Institución de Banca Múltiple, misma que refiere datos de estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio Mercantil No. 384235 de fecha 14 de julio de 2008; persona jurídica que se fusionó con "CIBANCO", S.A. Institución de Banca Múltiple, según consta en la Escritura Pública No. 111,339 de fecha 23 de abril del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 121 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, de la ciudad de México Distrito Federal, la cual refiere datos de estar inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio Mercantil No. 384,235.

Que a través de la Escritura Pública No. 118,737 de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 121 del Distrito Federal, y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, se hizo constar los poderes otorgados por "CIBANCO", S.A., Institución de Banca Múltiple, a favor de entre otros de los CC. Mara Patricia Sandoval Silva y Norma Serrano Ruiz, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.

Que las CC. Mara Patricia Sandoval Silva y Norma Serrano Ruiz, apoderados legales de "CIBANCO", S.A., Institución de Banca Múltiple, se identifican con Pasaporte No. G13688640 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y con la Credencial para Votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número de folio 4132048542526, respectivamente.

Que mediante Escritura Pública No. 25,142 de fecha 21 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43 del Estado de México, con residencia en Tenango del Valle, México, se hace constar las cancelaciones de hipoteca que otorgó "HSBC México", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a favor de "Banco Monex", S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria con actividades empresariales identificado bajo el No. F/482 denominado "IRRADIUS I".

Asimismo, mediante Escritura Pública No. 25,142 de fecha 21 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43 del Estado de México, con residencia en Tenango del Valle, México, se hace constar el contrato de **compra venta** que respecto de los lotes que integran el conjunto urbano de referencia, con una superficie total de cuatrocientos treinta y tres mil setecientos ocho punto treinta y tres metros cuadrados; celebraron por una parte "BANCO MONEX", S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria con actividades Empresariales, identificado bajo el número F/482 denominado "IRRADIUS I", como parte vendedora y por otra parte "CIBANCO", S.A. Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso identificado con el número CIB/2335, como parte compradora, con la comparecencia de "IRRADIUS" S.A. Promotora de Inversión de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario del Fideicomiso de Administración Inmobiliaria con actividades empresariales identificado bajo el número F/482 denominado "IRRADIUS I", como obligado solidario, escritura que se encuentra en trámite de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según constancia emitida por el Notario Público No. 43 del Estado de México, titular en funciones con residencia en Tenango del Valle, México.

Que a su vez, mediante Escritura Pública No. 25,142 de fecha 21 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43 del Estado de México, con residencia en Tenango del Valle, México "BANCO MONEX", S.A., Institución de Banca Múltiple, MONEX Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/482, en cumplimiento de las instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso F/482 y mediante carta de instrucciones expedida por "HSBC México", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con fecha 12 de octubre de 2015, autorizó llevar a cabo la cancelación de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles que en ella se precisan y que corresponden a los inmuebles objeto de la compra venta de los lotes que integran el desarrollo denominado "Colinas de San Francisco".

Que en el **Contrato de Fideicomiso** CIB /2335 de fecha 25 de agosto de 2015 ("Contrato" o "Fideicomiso"), celebrado por un lado "Deutsche Bank México", S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso, identificado bajo el número F/1890, como "Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar", "Navium Newco", S.A.P.I. de C.V., como "Fideicomisario en Segundo lugar", y "CIBANCO", S.A., Institución de Banca Múltiple, como "Fiduciario"; establece en sus cláusulas "SEGUNDA", "CUARTA", "QUINTA", "SEPTIMA" y "DÉCIMA SEGUNDA", lo siguiente:

"SEGUNDA Constitución del Fideicomiso: Aportaciones."

...

"2.3 Nombramiento del Fiduciario y Administración del Fideicomiso. En este acto el Fiduciario ratifica la aceptación del cargo que le ha sido conferido y conviene en administrar el Patrimonio del Fideicomiso en la forma que se señala en la Cláusula Quinta o en el clausulado del presente, para cumplir con los fines del mismo, y conviene además en cumplir y seguir las instrucciones que reciba, tal como se señal en este Fideicomiso.

Adicionalmente, el Fiduciario, conforme a lo estipulado en el presente Contrato y previa instrucción por escrito que reciba del Fideicomitente, deberá celebrar el Contrato de Obra con el Desarrollador Maestro y el Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión con el Supervisor, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Séptima, para llevar a cabo la construcción, desarrollo y comercialización de los Inmuebles y del Proyecto, en los términos indicados en el presente Fideicomiso. De conformidad con lo anterior, el Desarrollador Maestro deberá llevar a cabo todos los actos requeridos para la construcción, desarrollo y comercialización del Proyecto, y la administración diaria y operación del mismo, bajo la supervisión del Supervisor."

...

"2.5. Aportación o Adquisición de Inmuebles. El Fideicomitente podrá instruir por escrito al Fiduciario la adquisición de Inmuebles que formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso Lo anterior sin perjuicio de derecho del Fideicomitente de aportar Inmuebles al Fideicomiso de tiempo en tiempo para que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso."

"CUARTA. Patrimonio del Fideicomiso":

4.2 Los inmuebles y otros bienes adquiridos por el Fiduciario de cualquier persona, previas instrucciones por escrito del Fideicomitente o apoderados por el Fideicomitente, incluyendo sin limitar, la infraestructura, el equipamiento urbano y las mejoras sobre los inmuebles propiedad del Fiduciario; las construcciones realizadas sobre los mismos que no estén directamente relacionadas con la urbanización de los inmuebles; las viviendas hasta en tanto no sean enajenadas a un Comprador, las licencias, permisos, autorizaciones concedidos por las autoridades competentes..."

"QUINTA. Fines del Fideicomiso.

(a) El Fideicomiso tendrá los siguientes fines:

5.1 Que el Fiduciario reciba y conserve la propiedad de los Inmuebles, Aportaciones, activos, cantidades en efectivo y demás bienes muebles e inmuebles que conformen el Patrimonio del Fideicomiso para los fines de este Fideicomiso;

5.2. Que el Fiduciario celebre con el desarrollador Maestro el Contrato de Obra y con el Supervisor el Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión, a efecto de llevar a cabo la construcción y el desarrollo de los Inmuebles y el Proyecto en los términos previstos en este y dichos contratos;

5.3. Que el Fiduciario permita realizar las obras, construcciones, edificaciones y/o remodelaciones en los Inmuebles;

5.9 Que el Fiduciario otorgue garantías reales o personales para garantizar obligaciones propias derivadas de la Deuda del Fideicomiso referida en la Sección 6.1 del presente Fideicomiso o de terceros respecto de asuntos relacionados con los Inmuebles y/o las Viviendas, en el entendido, sin embargo, que el Fiduciario sólo responderá del cumplimiento de las obligaciones respectivas con el Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde alcance el mismo, y nunca con el suyo propio;

10 Que el Fiduciario venda o enajene las Viviendas o los Inmuebles de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima;

5.14 Que el Fiduciario, directamente o a través de los apoderados, celebre con los gobiernos del municipio y/o entidad federativa en los que se encuentren los Inmuebles los contratos de donación respecto de las porciones de los Inmuebles y/o Viviendas que se señalan en la descripción del Proyecto que se adjunta al presente como Anexo 1(d)

5.15. Que el Fiduciario otorgue los poderes a que se refiere la Sección 12.3 del presente a la Persona o Personas señaladas por el Fideicomitente y de conformidad con las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente de tiempo en tiempo;

5.16, Que el Fiduciario cumpla con e implemente las instrucciones del Fideicomitente en los términos del presente Fideicomiso;

“SÉPTIMA. Compra, Desarrollo y Venta de los Inmuebles.

(a) Desarrollo de los Inmuebles Con esta misma fecha, el Fiduciario celebrará **(i)** con el Desarrollador Maestro el Contrato de Obra, en virtud del cual el Desarrollador Maestro es designado como Desarrollador Maestro para los efectos de este Fideicomiso, obligándose en sus términos; y **(ii)** con el Supervisor el Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión, en virtud del cual el Supervisor es designado como Supervisor para los efectos de este Fideicomiso, obligándose en sus términos, bajo los cuales el Fiduciario quedará facultado para ejercer todos los derechos que se prevén en su favor en dichos Contrato de Obra y Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión.

Para cualesquiera otros aspectos necesarios o relacionados con el desarrollo de los Inmuebles que no hayan sido previstos en esta sección se estará a lo dispuesto en los demás Documentos del Desarrollo, excepto cuando sean inconsistentes con lo previsto en el presente Contrato.

(b) Venta de las Viviendas. El Fiduciario llevará a cabo la venta de las Viviendas a los Compradores de acuerdo con los términos del presente Contrato o conforme se indique en los Documentos del Desarrollo y deberá otorgar los Documentos de Solicitud de Hipoteca que sean necesarios, señalando **(i)** el nombre del Comprador, **(ii)** el monto total de la venta, y **(iii)** la descripción individual de la Vivienda o Viviendas a ser vendidas.

(e) Venta de los Inmuebles. El Fideicomitente instruirá al Fiduciario por escrito la venta total o parcial de los Inmuebles, mediante la celebración de contratos de compraventa en los términos que el Fideicomitente le instruya al Fiduciario.

“DECIMA SEGUNDA. Instrucciones al Fiduciario: Poderes.

12.1 Representación del Fiduciario. Los intereses y derechos del Fiduciario bajo este Fideicomiso se ejercerán a través de los delegados fiduciarios del Fiduciario y de los apoderados designados según se señala en la Sección 12.3 del presente.

12.3 Poderes. El Fiduciario otorgará al Fideicomitente y a las Personas designadas por el Fideicomitente a más tardar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a cada solicitud por escrito del Fideicomitente, poderes generales o especiales, según lo determine e instruya el Fideicomitente, con facultades para representar al Fiduciario en relación con los fines de este Fideicomiso y sus actividades conforme al presente Fideicomiso, mismos que tendrán una validez de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en la que fueron otorgados, con todas o cualquiera de las siguientes facultades:

(a) Poder para pleitos y cobranzas, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y demás correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las facultades generales y las especiales, aún aquellas para las que se requiera cláusula especial conforme a la ley, quedando incluidas en este mandato, con excepción de cualquier cesión de activos, de manera enunciativa mas no limitativamente: la facultad de ejercer toda clase de derechos y actos frente a las autoridades federales, estatales, el Distrito Federal y los municipios, ya sea con jurisdicción voluntaria, en litigio o mixta, sean autoridades civiles, judiciales o administrativas; la facultad de contestar demandas y presentar excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; preparar y contestar interrogatorios; absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretaría, expertos y cualquier otra persona que sea recusable conforme a la ley, la facultad de desistirse de las acciones, incidentes y cualquier otro recurso legal, Incluyendo el juicio de amparo, que podrá presentar tantas veces como considere conveniente; la facultad de presentar toda clase de evidencia, reconocimiento de firmas y documentos, objetar y apelar los mismos como falsos, asistir a juntas, procedimientos y audiencias; subastar, y obtener todo tipo de pagos por cualquier tipo de propiedad, y bajo cualquier título ceder los derechos sobre la misma, el ponderara presentar acusaciones y reclamaciones, otorgar el perdón, y ser parte en un juicio penal, coadyuvar con el ministerio público en cuyo caso podrá ejercer los poderes más amplios que sean necesarios.

(b) Poder para actos de administración, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y demás correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, Incluyendo enunciativa mas no limitativamente, a la celebración de contratos de arrendamiento, subarrendamiento, comodato, préstamo, crédito, construcción, servicios y cualquier otra clase de contratos;

Que el Anexo “1 (a) Modelo de Contrato de Obra” del Contrato de Fideicomiso CIB/2335; “Contrato de Obra (EL CONTRATO) que celebran por una parte “Desarrollos TUVI, S. DE R. L. de C.V., en lo sucesivo el “Desarrollador Maestro”, representada en este acto por el C. Víctor Manuel Díaz Arelle; y por otra “CIBANCO”, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado en el No. CIB/2335, en lo sucesivo “El Fiduciario”; señala en su cláusula “PRIMERA. INTERPRETACIÓN.” 1.1 Definiciones, incisos (ii), (iii), (iv), (ix), (x), (xxvi), (xxix), (xxxvii) y (xxxviii)”

anexo 1(a)

PRIMERA: INTERPRETACIÓN.

1.1. Definiciones. Los términos que se señalan a continuación tendrán los significados siguientes:

(i) **“Autoridad Gubernamental”** significa cualquier autoridad de México, ya sea federal, estatal o municipal, o cualquier juzgado, corte, tribunal o autoridad judicial, agencia administrativa o regulatoria, comisión, órgano de gobierno, autoridad semi-gubernamental, órgano desconcentrado o descentralizado, cualquier funcionario público, o cualquier división, o subdivisión política, departamento o área de cualquiera de los órganos antes mencionados.

(ii) **“Acuerdo de Autorización”** significa el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano denominado “Colinas de San Francisco”, mediante el cual se autorizó originalmente a las empresas denominadas “VI Inmobiliaria”, S.A. de C.V., y “Grúas Suecas”, S.A. de C.V. para llevar a cabo el desarrollo de hasta 3,048 viviendas en dos etapas sobre el Desarrollo Inmobiliario, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 6 de febrero de 2009.

(iii) **“Alcance de Obra”** significa los servicios técnicos y especializados de administración y ejecución de la Obra descritos en el **Anexo 1** de este Contrato.

(ix) **“Desarrollo Inmobiliario”** significa el desarrollo inmobiliario denominado “Colinas de San Francisco”, ubicado en Almoloya de Juárez, Estado de México sobre el cual se desarrollará un conjunto habitacional de interés social en dos etapas para alojar hasta 3,048 viviendas conforme al Acuerdo de Autorización y la Subrogación.

(x) **“Documentos del Desarrollo”** significa este Contrato y sus Anexos, los Planos y las Especificaciones, el Acuerdo de Autorización y la Subrogación, el Fideicomiso, el Contrato de Supervisión y cualquier suplemento o modificación que se realice a los mismos, incluyendo una Orden de Cambio y autorizaciones de Cambios Menores.

(xxvi) **“Obra”** significa todos aquellos trabajos de construcción, remodelación, provisión de Materiales, Servicios de Comercialización y demás servicios relacionados con el Desarrollo Inmobiliario y las Viviendas a proveerse por el Desarrollador Maestro de conformidad con el Alcance de la Obra, los demás Documentos del Desarrollo y las Ordenes de Cambio.

(xxix) **“Permisos y Licencias”** significa todos los permisos y licencias que, de conformidad con la legislación aplicable a los Servicios de Comercialización, la ejecución de la Obra y la construcción de las Viviendas, sean necesarios para la construcción y realización de la misma.

(xxxvii) **“Subrogación”** significa la autorización de la subrogación total de derechos y obligaciones del Acuerdo de Autorización por parte del Fiduciario, que deberá tramitar y obtener el Desarrollador de las autoridades gubernamentales para la ejecución de la Obra.

(xxxviii) **“Subrogación Irradius”** significa la autorización de la subrogación total de derechos y obligaciones del Acuerdo de Autorización por parte de “Irradius”, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitente y fideicomisario “A” del Fideicomiso F/472, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 30 de junio de 2011.

Que asimismo el Anexo “1 (a) Modelo de Contrato de Obra” del Contrato de Fideicomiso CIB /2335; “Contrato de Obra (El Contrato) que celebran por una parte “Desarrollos Tuvi”, S. de R. L. de C.V., en lo sucesivo “El Desarrollador Maestro”, representada en este acto por el C. Víctor Manuel Díaz Arelle; y por otra “Cibanco”, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el No. CIB/2335, en lo sucesivo “El Fiduciario...”; señala en su cláusula “SEGUNDA. ALCANCE DE LA OBRA.” 2.2 (a):

2.2. Obligaciones del Desarrollador Maestro.

(a) El Desarrollador Maestro realizará y será responsable de ejecutar la Obra conforme a los Documentos del Desarrollo de conformidad a los términos y condiciones pactadas en dichos Documentos del Desarrollo. El Desarrollador Maestro deberá de realizar la Obra de conformidad con los Planos y las Especificaciones. La Obra deberá de incluir todos los materiales de construcción, mano de obra, herramientas, maquinaria, equipo y diseño necesario para la terminación de la obra inconclusa, reconstrucción de áreas rechazadas a contratistas y/o subcontratistas anteriores, y cualquier otra obra requerida para terminar su construcción de acuerdo con los Planos y las Especificaciones, los cuales podrán modificarse conforme a este Contrato.

Que mediante la Escritura Pública No. 25,396 de fecha 11 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43 del Estado de México, con residencia en Tenango del Valle, Estado de México, se hizo constar el **poder** general limitado para pleitos y cobranzas y para actos de administración que “CIBANCO”, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso CIB/2335, otorga en **favor de “Desarrollos TUVI”, S. de R. L. de C.V.**, el cual deberá ser ejercido solamente para asuntos relacionados con cualquier trámite, solicitud o gestión y en general cualquier procedimiento que se requiera en nombre y representación del Fiduciario ante cualquier autoridad administrativa del Estado de México, relacionado con la modificación, cambio y obtención a nombre y en favor del Fiduciario del Fideicomiso CIB/2335 del acuerdo de autorización del conjunto urbano en cuestión.

Que a través de la Escritura Pública No. 112,155 de fecha 11 de marzo del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se hizo constar la **constitución** de la empresa **“Desarrollos TUVI”, S. de R.L. de C.V.**, la cual tiene como objeto social entre otros la adquisición, enajenación, compra, venta, arrendamiento, administración, operación, construcción, desarrollo, comercialización y disposición por cualquier título legal de bienes inmuebles, para fines habitacionales y comerciales, propiedad fraccional o fraccionamientos, condominios y otros desarrollos inmobiliarios, gestionar y obtener de las autoridades competentes todo tipo de permisos, licencias, vistos buenos, factibilidades de servicios, autorizaciones de venta de lotes, y demás trámites administrativo y legales que se requieran para ejecutar el o los proyectos o desarrollos inmobiliarios que lleve al cabo de la sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio Mercantil electrónico No. 520009-1 de fecha 8 de agosto de 2014.

Que mediante escritos de fechas 4 de noviembre de 2015 y 15 de marzo del presente año, el representante legal de la empresa **“IRRADIUS”, S.A. Promotora de Inversión de C.V., Fideicomitente y Fideicomisario “A”, en el Fideicomiso F/482**, manifiesta que por así convenir los intereses de su representada, solicita la autorización de Subrogación Total del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **“COLINAS DE SAN FRANCISCO”**, ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a favor de **“CIBANCO”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario en el Fideicomiso CIB/2335; representada por la empresa**

“Desarrollos TUVI”, S. de R.L. de C.V., quien en razón de lo estipulado en el Anexo “1 (a) Modelo de Contrato de Obra” del Contrato de Fideicomiso CIB/2335; “CONTRATO DE OBRA (EL CONTRATO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DESARROLLO TUVI, S. DE R. L. DE C.V. EN LO SUCECIVO EL DESARROLLADOR MAESTRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR VICTOR MANUEL DÍAZ ARELLE; Y POR OTRA CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/2335, EN LO SUCECIVO EL FIDUCIARIO...”, se compromete a realizar todas las obras consignadas en el Acuerdo de autorización hasta su entrega formal a las autoridades correspondientes, así como entregar las áreas de donación que correspondan al Estado y al municipio y a cubrir en su caso, los impuestos y derechos que no hayan sido satisfechos a la fecha por el titular del desarrollo derivados de la autorización.

Que con la subrogación total de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de autorización del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Almoloya de Juárez, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de autorización antes señalado.

Que el C. Víctor Manuel Díaz Arelle, Gerente General de la empresa “Desarrollos TUVI”, S. de R.L. de C.V., acreditó su identidad mediante la credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 3220009865208.

Que acreditó el pago de derechos correspondientes a la presente autorización de Subrogación Total, en apego al artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$9,877.20 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 20/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota estipulada de 135.23 veces el salario mínimo, según el recibo oficial No. AJ713651 expedido por la Tesorería Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la Subrogación Total objeto del presente.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del mencionado Código, y con fundamento en lo establecido por los artículos 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “IRRADIUS”, S.A. Promotora de Inversión de C.V., la **Subrogación Total de derechos y obligaciones** derivados del Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**COLINAS DE SAN FRANCISCO**”, sobre una superficie total de 433,708.33 M² (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en el kilómetro 16 de la Carretera Toluca-Amanalco, San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para desarrollar 3,048 viviendas, en favor de “**CIBANCO**”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario en el Fideicomiso CIB/2335; representada por la empresa “**Desarrollos TUVI**”, S. de R.L. de C.V.
- SEGUNDO.** Para el desarrollo de la Segunda Etapa con 1168 viviendas, restantes, “**CIBANCO**”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario en el Fideicomiso CIB/2335, representada por “**Desarrollos TUVI**”, S. de R.L. de C.V.; deberá de obtener la autorización respectiva, previa y expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- TERCERO.** “**CIBANCO**”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario en el Fideicomiso CIB/2335, representada por “**Desarrollos TUVI**”, S. de R.L. de C.V., se obliga a respetar los usos del suelo, tipo de Conjunto Urbano, lotificación, planos, lineamientos, y demás condiciones establecidas en el Acuerdo de Autorización, del Conjunto Urbano de referencia.
- CUARTO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que le corresponden a la empresa “**CIBANCO**”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario en el Fideicomiso CIB/2335, representada en su caso por “**Desarrollos TUVI**”, S. de R.L. de C.V.; traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana vigente.
- QUINTO.-** “**CIBANCO**”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario en el Fideicomiso CIB/2335, representada por “**Desarrollos TUVI**”, S. de R.L. de C.V.; según corresponda, deberá solicitar a la Dirección General de Operación Urbana, la autorización para el inicio de las obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación o gravamen de lotes, y la promoción del desarrollo, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** El presente **Acuerdo de Subrogación Total** de derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**COLINAS DE SAN FRANCISCO**”, ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, “**CIBANCO**”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario en el Fideicomiso CIB/2335, representada por “**Desarrollos TUVI**”, S. de R.L. de C.V., cubrirá los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** “**CIBANCO**”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario en el Fideicomiso CIB/2335, representada por “**Desarrollos TUVI**”, S. de R.L. de C.V.; deberá inscribir el presente Acuerdo en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **protocolizado** ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracciones V y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- OCTAVO.** La presente autorización de Subrogación Total se otorga a “**CIBANCO**”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Fiduciario en el Fideicomiso CIB/2335, representada por “**Desarrollos TUVI**”, S. de R.L. de C.V.; por lo que para ceder o transferir los derechos será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- NOVENO.** El diverso Acuerdo de fecha 16 de enero del 2009, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 6 de febrero de ese mismo año, **queda subsistente** en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**COLINAS DE SAN FRANCISCO**”, ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que derivado de la Reforma Educativa aplicada al nivel medio superior tecnológico a partir de 2004, y cuya finalidad es consolidar un Bachillerato Tecnológico único, se proporciona a los jóvenes una educación esencialmente formativa, que constituye una alternativa con objetivos propios, destinados a impartir conocimientos y desarrollar habilidades que proporcionen al educando una visión universal, vinculada con la realidad estatal y nacional permitiéndole su incorporación al campo laboral, aunado a los Procesos de Actualización al Acuerdo Secretarial 653, de acuerdo al Plan y Programa de Estudio de la Carrera de Técnica de Enfermería General, el cual obtuvo la Opinión Técnica Académica favorable por parte de la Comisión Permanente de Enfermería, establece la obligatoriedad de las prácticas clínicas extracurriculares y obligatorias de 192 horas adicionales a cada módulo.

Que el ingreso al contexto productivo se propiciará instrumentando la inserción del alumno con su entorno cognoscitivo, procurando en todo momento que las materias de estudio que requieren atención especial, cuenten con un ordenamiento adecuado para el desarrollo armónico de todas las actividades que se programan para su formación.

Que la carrera técnica de Enfermería General para el cumplimiento de las Prácticas Clínicas, demanda un reglamento específico que le otorgue claridad y seguridad para su óptima realización, para ello, debe tomarse como referencia, en lo que resulte aplicable, lo estipulado en el Reglamento de Plantel y Reglamento para la Realización de Actividades Extramuros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, así como otros recursos que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos académicos logrados y que atienda las necesidades de desarrollo personal y profesional, especialmente, ligados al desarrollo de experiencias formativas tendientes a aproximar a los estudiantes al mundo de la práctica profesional, en una perspectiva de servicio e inclusión social y comunitaria, sensible a los cambios y transformaciones de nuestro tiempo.

En dicho tenor, se debe dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración en Materia de Servicio Social y Prácticas Clínicas, con el Instituto de Salud del Estado de México, ya que por su naturaleza, en el ejercicio de las Prácticas Clínicas, el objeto material de la ética es el acto humano, es decir el acto realizado consciente y libremente, y su objeto formal es la rectitud moral, por ello, también se deberá atender lo que establece el Decálogo de Ética para las Enfermeras y Enfermeros de México.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LA CARRERA TÉCNICA DE ENFERMERÍA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades del personal docente bajo el esquema de horas clase, quien realizará además para efectos del presente reglamento, las funciones del responsable de la práctica clínica o responsable del laboratorio de enfermería; así como las actividades de los alumnos de la carrera técnica de Enfermería General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Colegio, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- II. Director de Plantel, a cada uno de los Directores de plantel dependiente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológico del Estado de México;
- III. Subdirector, a cada uno de los Subdirectores de los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- IV. Actividades Extramuros, a las prácticas clínicas, prácticas de campo, visitas a hospitales, centros de salud, empresas y centros de investigación, y a las actividades relacionadas con el desarrollo integral de los alumnos, que les permitan obtener una visión amplia de la realidad estatal y nacional en materia de salud;
- V. Comisión Académica, órgano encargado de planear y dictaminar la viabilidad de las Actividades Extramuros;
- VI. Coordinador de Plantel, a cada uno de los Coordinadores de Plantel o quien realice tales funciones en los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- VII. Coordinador de Vinculación, a cada uno de los Coordinadores de Vinculación o quien realice tales funciones en los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- VIII. Práctica Clínica, actividades teórico-prácticas del plan de estudios de la carrera técnica en Enfermería General del tipo educativo medio superior, que se realizan conforme a los tiempos definidos y convenidos en las Instituciones de Salud.
- IX. Responsable de la Práctica Clínica, al Docente que reúne los requisitos técnico-académicos y docentes, así como para asesorar y supervisar al alumno en la práctica clínica.
- X. Responsable del laboratorio de enfermería, al docente horas clase o técnico especializado que reúne los requisitos técnico-académicos y docentes, así como para asesorar y supervisar al alumno en la práctica clínica en el laboratorio.
- XI. Institución de Salud, al establecimiento para la atención de la salud del Sistema Nacional de Salud o bien alguna de sus áreas o servicios que cuentan con la infraestructura, equipamiento, población usuaria, personal médico, de enfermería, paramédico y administrativo, autorizado para realizar las prácticas clínicas en las cuales se apliquen los conocimientos derivados de los programas académicos del plan de estudios de enfermería y alcanzar los objetivos curriculares.
- XII. Laboratorio de Enfermería, al lugar equipado en el plantel con los medios necesarios para llevar a cabo las prácticas clínicas de carácter científico y técnico, de baja y mediana complejidad de enfermería general, en este espacio las condiciones ambientales se controlan para evitar accidentes que pongan en riesgo la integridad e individualidad de los alumnos.

Artículo 3.- Para la planeación, desarrollo y conclusión de la Práctica Clínica en Hospitales y Centros de Salud, deberá observarse en lo que aplique, lo establecido en el Reglamento de Plantel y Reglamento para la Realización de Actividades Extramuros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con la precisión de obligatoriedad del cumplimiento de las prácticas clínicas, por la naturaleza profesional de la Carrera Técnica de Enfermería General.

Artículo 4.- La práctica clínica tiene por objeto lograr que los alumnos de la carrera técnica de Enfermería General, adquieran las competencias profesionales y cumplan con el perfil de egreso de Técnico en Enfermería General; así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013 para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, lo cual les permita incorporarse al sector salud público o privado y contribuyan al logro de las metas del Programa Sectorial de Salud de su Comunidad, del Estado y del País.

Artículo 5.- La práctica clínica a realizarse por los alumnos de la carrera técnica de Enfermería General, será a partir del segundo al sexto semestre, bajo el mapa siguiente:

- I. Práctica clínica 1: Realiza técnicas y procedimientos básicos de enfermería en la comunidad y en unidades de primero y segundo nivel de atención.
- II. Práctica clínica 2: Ejecuta procedimientos específicos y generales de baja y mediana complejidad en las patologías del adulto, con bases éticas y legales, aplicando el proceso enfermero.
- III. Práctica clínica 3: Realiza técnicas básicas y específicas de enfermería médico quirúrgica y los procedimientos administrativos.
- IV. Práctica clínica 4: Aplica el proceso enfermero en el cuidado de la mujer durante el periodo reproductivo, y del niño en las etapas de crecimiento y desarrollo.

Práctica clínica 4.1: Aplica el proceso enfermero en el cuidado del niño sano y enfermo, en el crecimiento y desarrollo.
- V. Práctica clínica 5: Aplica los programas prioritarios de salud y planes de cuidado al adulto mayor y al paciente con alteraciones mentales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ASISTENCIA A LA SEDE DE LA PRÁCTICA CLÍNICA

Artículo 6.- El responsable de la práctica clínica, acudirá a la sede, fechas y horarios establecidos, debiendo ser estrictamente puntual, exigiendo lo mismo a los alumnos.

Artículo 7.- La asistencia a la práctica clínica deberá ser al 100% del periodo programado. Si por alguna causa el responsable de la práctica clínica no pudiera acudir, deberá notificarlo con tres días de anticipación al Coordinador de Plantel.

Artículo 8.- Cuando el responsable de la práctica clínica no asista, no podrá ser sustituido por otra persona, y será función exclusiva del Subdirector informar a los alumnos que no acudirán a la institución de salud.

Artículo 9.- Podrán asistir a la práctica clínica, todos los alumnos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 10.- La asistencia diaria del alumno sólo será considerada como tal, siempre que asista a sus clases, así como a la práctica clínica.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PRESENTACIÓN Y COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS

Artículo 11.- La presentación e higiene personal del alumno deberá ser revisada todos los días por el responsable de la práctica clínica en apego a las siguientes características:

I. Presentación durante la práctica clínica en Hospital:

Los hombres deberán portar el uniforme de enfermería clínico completo, credencial escolar, ropa interior blanca, calzado de enfermería blanco; peinado escolar, cabello corto, higiene bucal, sin bigote, uso de desodorante, talco para pies, uñas cortas.

Las mujeres deberán portar el uniforme de enfermería clínico completo, credencial escolar, ropa interior blanca, calzado de enfermería blanco; cabello peinado totalmente recogido, usando red fina y listón verde, higiene bucal, uso de desodorante, talco para pies, uñas cortas y sin barniz.

II. Presentación durante la práctica clínica en Centros de salud y comunidades:

Los hombres deberán portar el uniforme de enfermería comunitario completo, credencial escolar, ropa interior blanca, calzado de enfermería negro, peinado escolar, cabello corto, higiene bucal, sin bigote, uso de desodorante, talco para pies, uñas cortas.

Las mujeres deberán portar el uniforme de enfermería comunitario completo, credencial escolar, ropa interior blanca, cabello peinado totalmente recogido, usando red fina y listón verde, higiene bucal, uso de desodorante, talco para pies, uñas cortas y sin barniz.

Artículo 12.- El comportamiento de los alumnos al interior de la institución de salud donde se realice la práctica clínica, así como en sus inmediaciones, deberá ser intachable apegado a los lineamientos y políticas internas establecidas por la misma, evitando además, permanecer en pareja y en situaciones comprometedoras o de excesivo afecto, alimentación en vía pública y palabras agresivas u obscenas; en su caso, situaciones que de ser incurridas serán sancionadas en términos del presente reglamento y demás normatividad interna del Colegio.

Artículo 13.- El docente y alumnos que acudan a la práctica clínica estarán obligados a respetar y dar cumplimiento al Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros de México.

CAPÍTULO CUARTO DEL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL RESPONSABLE DE LA PRÁCTICA CLÍNICA

Artículo 14.- El responsable de la práctica clínica para la realización de las actividades, se apegará a un catálogo que contendrá:

I. Planeación de la Práctica Clínica:

- a) Elaboración del plan de trabajo de la práctica clínica en Academia.
- b) Entrega de la planeación al Director de Plantel con anticipación al inicio de la práctica clínica.
- c) Elaboración del rol de servicios que atenderá el alumno, durante la práctica clínica.
- d) Dar a conocer a los alumnos las características de la práctica clínica, las competencias profesionales a desarrollar, la forma, tipos e instrumentos de evaluación; así como las características y normatividad de la institución de salud.

II. Ejecución y seguimiento de la práctica clínica:

- a) Enseñanza de los procedimientos de enfermería general a realizar en la práctica clínica y desarrollo de las competencias profesionales establecidas en el programa de estudios.
- b) Supervisión del desempeño individual del alumno en la práctica clínica.
- c) Cumplimiento del horario de la práctica clínica por parte del docente y del alumno.
- d) Evaluación y retroalimentación continua de las actividades realizadas por los alumnos durante la práctica clínica.
- e) Desarrollo de las actividades de la práctica clínica sin interferir con las funciones sustantivas de la institución de salud.
- f) Utilización del campo clínico exclusivamente para las actividades comprendidas en el programa específico de la práctica clínica.
- g) Abstención de realizar las actividades teórico-grupales dentro del área de pacientes.
- h) Cumplimiento de los parámetros establecidos para la asignación de alumnos por servicio en la institución de salud.

- i) Informar a las autoridades de la institución de salud y autoridades del Colegio cualquier irregularidad durante la práctica clínica.
 - j) Asumir la responsabilidad para cumplir con las actividades de la práctica en beneficio de la formación de los técnicos en Enfermería General.
- III. Evaluación de la práctica clínica:
- a) Realizar la evaluación individual de los alumnos durante la práctica clínica y dar a conocer los resultados.
 - b) Entregar los resultados de la evaluación al Director de Plantel.
- IV. Entrega de resultados:
- a) Entregar dos informes mensuales y uno final al Director de Plantel.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA CLÍNICA

Artículo 15.- Para la realización de la práctica clínica, el alumno deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Estar formalmente inscrito en el semestre correspondiente a la práctica clínica, presentar credencial escolar y alta del seguro facultativo del estudiante.
- II. Presentar certificado médico que haga constar su salud física y mental para realizar la práctica clínica, expedido por una institución de salud pública.
- III. Evidenciar las competencias profesionales establecidas en el módulo profesional de la carrera técnica de Enfermería General correspondiente a la práctica clínica.
- IV. Evidenciar las competencias genéricas y presentar carta de buena conducta.
- V. Acreditar las evaluaciones teórico-prácticas que se le apliquen por parte del Colegio.
- VI. Manifiestar compromiso para cumplir el Decálogo del Código de Ética de los Enfermeros y Enfermeras de México.
- VII. Entregar la carta responsiva firmada por su padre de familia o tutor.
- VIII. Solventar los gastos de transporte necesarios para el traslado a la institución de salud.
- IX. Contar con los recursos materiales y uniformes necesarios para la ejecución óptima de la práctica clínica.

CAPÍTULO SEXTO SEDES Y DURACIÓN DE LA PRÁCTICA CLÍNICA

Artículo 16.- Las Instituciones de Salud para la práctica clínica serán Hospitales Generales y Centros de Salud del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); así como del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

Artículo 17.- La duración de la práctica clínica será de 192 horas, las cuales se encuentran establecidas en el programa de estudio de la carrera técnica de Enfermería General.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA INSTITUCIÓN DE SALUD DURANTE LA PRÁCTICA CLÍNICA

Artículo 18.- Las actividades a realizar en las instituciones de salud durante la práctica clínica, serán las siguientes:

- I. Procedimientos de Enfermería General de baja y mediana complejidad, establecidos en el programa de estudios de la carrera técnica de Enfermería General.
- II. Desarrollar las actividades de la práctica clínica sin interferir con las funciones sustantivas de la institución de salud.

Artículo 19.- El desempeño del alumno durante la práctica clínica será parte de la calificación del módulo profesional de la carrera técnica de Enfermería General, por lo que deberá entregar los instrumentos de evaluación que evidencien el cumplimiento de las competencias profesionales y genéricas.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA SEGURIDAD Y TRASLADO A LA PRÁCTICA CLÍNICA

Artículo 20.- Por razones de seguridad, en cumplimiento y concordancia con la fracción X del artículo 10 del Reglamento de Actividades Extramuros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, es obligatorio que el responsable de la práctica clínica y los alumnos utilicen el transporte escolar acordado por los padres de familia para el traslado de la siguiente manera:

- a) Los alumnos que ingresen a la práctica clínica a las 8:00 horas, llegarán por sus propios medios a la institución de salud y retornarán al plantel en el transporte escolar programado para tal efecto, acompañados del responsable de la práctica clínica.
- b) Los alumnos que ingresen a la práctica clínica a las 13:00 horas, se trasladarán en el transporte escolar programado del plantel a la institución de salud acompañados del responsable de la práctica clínica y retornarán a su domicilio por sus propios medios.

Artículo 21.- En caso de que se presente alguna contingencia durante el desarrollo de la práctica clínica, el responsable de la práctica clínica deberá comunicarlo de manera inmediata vía telefónica a la Dirección del plantel de su adscripción para que ésta sea atendida a la brevedad.

Artículo 22.- El programa de la práctica clínica no podrá desarrollarse en otro lugar que no sea la institución de salud programada para tal efecto.

Artículo 23.- Los alumnos deberán permanecer invariablemente en la institución de salud durante el tiempo que comprenda para la práctica clínica.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DURANTE LA PRÁCTICA CLÍNICA

Artículo 24.- Son derechos del alumno los siguientes:

- I. Ser escuchado y obtener dictamen por el Colegio cuando en situación "especial" presente inasistencias que sean plenamente justificadas.
- II. Recibir la enseñanza, atención, asesoría, acompañamiento y adiestramiento por parte del responsable de la práctica clínica.
- III. Recibir asistencia médica durante la práctica clínica por parte de la institución de salud cuando lo requiera.
- IV. Ser tratado con respeto por parte del personal de la institución de salud, así como por parte del responsable de la práctica clínica.
- V. Asistir a la institución de salud para la realización de la práctica clínica.
- VI. Recibir el resultado de la evaluación de la práctica clínica.

Artículo 25.- Son Obligaciones del alumno las siguientes:

- I. Utilizar la institución de salud únicamente para realizar la práctica clínica comprendida en el programa de estudios de la carrera técnica en Enfermería General.
- II. Cumplir en todos los términos con el programa, la asistencia y las 192 horas de la práctica clínica, establecidas en el programa de estudios.
- III. Conocer y respetar el Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros de México.
- IV. Comunicar inmediatamente al responsable de la práctica clínica cualquier irregularidad que afecte el desarrollo de sus actividades en la institución de salud.
- V. Dirigirse con respeto al personal de la institución de salud, así como a los usuarios y evitar relaciones interpersonales que comprometan el prestigio de ambas instituciones.
- VI. Asumir la responsabilidad de forma conjunta con el personal de enfermería de la institución receptora del manejo de documentos, material y equipo que tengan bajo su cuidado con motivo de sus actividades como alumno en práctica clínica.
- VII. Cumplir estrictamente con el horario de la práctica clínica.
- VIII. Cumplir con los lineamientos establecidos en el reglamento de la institución de salud en la cual realiza la práctica clínica.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSO

SECCIÓN I DE LAS INFRACCIONES

Artículo 26.- Son infracciones por parte de los alumnos que se encuentren realizando la práctica clínica, las siguientes:

- I. Agredir, injuriar, difamar, calumniar, hacer proposiciones indecorosas o dañar física o patrimonialmente al personal de la institución en la cual realiza la práctica clínica; así como a los usuarios.
- II. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de la institución de salud donde realiza la práctica clínica o la de las personas y usuarios que ahí se encuentren.
- III. Causar daños o destruir las instalaciones, mobiliario, útiles y materiales de trabajo, y en general el patrimonio de la institución de salud.

- IV. Sustraer instrumentos, materiales, recetas, expedientes y bienes en general propiedad de la institución de salud, del personal y de los usuarios.
- V. Acudir a la práctica clínica en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico, droga, enervante o estupefaciente, así como portar armas de cualquier tipo.
- VI. Suplantar, ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes a la práctica clínica.
- VII. Falsificar documentos o utilizar documentos falsificados en beneficio propio o de un tercero.
- VIII. Promover la suspensión de labores de la práctica clínica.
- IX. Promover actos de proselitismo distintos a la naturaleza de la práctica clínica.
- X. Cualquier actividad que pueda ser considerada como conducta indebida en la práctica clínica.
- XI. Incurrir en cualquier violación al Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros de México.

SECCIÓN II DE LAS SANCIONES

Artículo 27.- Las sanciones se impondrán tomando en cuenta los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La reincidencia será una agravante en la aplicación de la sanción.

Artículo 28.- Los alumnos que cometan alguna de las infracciones citadas en el artículo 26 del presente Reglamento, podrán hacerse acreedores a las sanciones siguientes:

- I. Amonestación.
- II. Nota de demérito.
- III. Suspensión temporal en sus derechos escolares.
- IV. Expulsión definitiva del Colegio.

La amonestación será impuesta por el responsable de la práctica clínica y/o por el Subdirector, siempre y cuando la infracción se cometa durante la práctica clínica. Para que ésta surta efectos deberá ser previamente ratificada por el Director de Plantel.

La nota de demérito, la suspensión temporal y la expulsión definitiva solo podrán ser impuestas por el Director de Plantel.

La imposición de una sanción deberá estar fundada y motivada, basada en el acta de hechos correspondiente que previamente se levante para tal efecto, ésta deberá contener la firma del alumno y del padre o tutor, con motivo de la garantía de audiencia otorgada.

Artículo 29.- Independientemente de la sanción impuesta, el alumno estará obligado a la reparación del daño, en los casos siguientes:

- a) Si el daño es patrimonial, a la restitución de los bienes.
- b) Si el daño es moral, a la forma y términos que determinen las autoridades del plantel

Artículo 30.- No podrá imponerse sanción alguna sin oír previamente al infractor, dándole oportunidad de aportar los elementos de convicción que estime necesarios mediante su garantía de audiencia. Atendiendo a la gravedad de la falta podrá citarse por escrito al padre de familia o tutor. En caso de que el padre de familia o tutor no se presente a la audiencia, ésta se desarrollará y se hará constar su ausencia en el acta que se levante para tal efecto.

SECCIÓN III DEL RECURSO

Artículo 31.- En contra de las resoluciones previstas en las fracciones IV y V del artículo 28 del presente reglamento, el alumno afectado podrá interponer el recurso de revisión en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en su Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2014.

Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz
Director General del CECYTEM y
Secretario de la Junta Directiva
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

EXPEDIENTE N°. 448/2007.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., HOY CESIONARIA KARLA REBECA REYES MARTÍNEZ en contra de JUAN JORGE GASCÓN RODRÍGUEZ y CRISTINA AMELIA MATAMOROS HUERTA, Expediente número 448/2007 el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Julián Enríquez Escobedo, por auto de veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, identificado como: "DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES DEL EDIFICIO "B", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL NUEVE GUIÓN "B" GUIÓN TRESCIENTOS TRES DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUEVE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "E" GUIÓN UNO, DE LA EX HACIENDA DE LECHERÍA Y SU ANEXO DENOMINADO EL TESORO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE ESMERALDA, UBICADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.- RÚBRICA.

2738.- 15 y 27 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

En los autos del Expediente número 1005/2006, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de IGNACIO MENDEZ ESQUIVEL E IRMA MARTÍNEZ LEDESMA DE MÉNDEZ, EI C. JUEZ 40° DE LOS CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a treinta de mayo del año dos mil dieciséis.-- Vistas las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272-G y 684 del Código Adjetivo Civil, se regulariza el presente procedimiento a efecto de aclarar la parte conducente el proveído de fecha diecisiete de mayo del año en curso, DEBIENDO DECIR: "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, respecto del bien inmueble que se encuentra a nombre de los codemandados IGNACIO MÉNDEZ ESQUIVEL e IRMA MARTÍNEZ LEDESMA DE MÉNDEZ, UBICADO EN CALLE FRANCIA NORTE, CONDOMINIO NUMERO OFICIAL 15, COLONIA LADERAS DE SAN JAVIER, CUMBRES DEL VALLE, CASE DUPLEX "A", TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$1'584,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) previo del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio

fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL periódico LA CRÓNICA y respecto a lo solicitado en relación a la sintetización. ..."; aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-- OTRO AUTO.-- CIUDAD DE MEXICO A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-- A sus autos el escrito de MARÍA TERESA ALDABA DÍAZ, apoderada legal de la parte actora, visto el estado procesal de los presentes autos y como lo solicita el ocurso con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, respecto del bien inmueble que se encuentra a nombre de los codemandados IGNACIO MÉNDEZ ESQUIVEL e IRMA MARTÍNEZ LEDESMA DE MENDEZ, UBICADO EN CALLE FRANCIA NORTE, CONDOMINIO NUMERO OFICIAL 15, COLONIA LADERAS DE SAN JAVIER, CUMBRES DEL VALLE, CASE DUPLEX "A", TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$1'584,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) previo del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN que deberá fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y en la SECRETARIA DE FINANZAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES y respecto a lo solicitado en relación a la sintetización del edicto ordenado, dígasele al promovente que deberá de presentarse a este Juzgado a señalar bajo su más estricta responsabilidad el extracto de dicho edicto. Ahora bien y toda vez que inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Materia Civil en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con los insertos necesarios que se acompañaran al mismo se sirva dar cumplimiento al presente proveído debiendo convocar postores interesados a intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, para todos los efectos legales conducentes, se tienen por autorizadas a las personas que menciona el promovente en el escrito de cuenta, para los fines que precisa en el mismo, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, a 01 de JUNIO de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.- RÚBRICA.

2737.- 15 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAMÓN ALCÁNTARA ARELLANO. En cumplimiento al auto de dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 800/2015, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ANTONINA LEÓN LEÓN en contra de RAMÓN ALCÁNTARA ARELLANO, se notifica que la actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPIÓN respecto del terreno y construcción que se ubica en el lote once (11), manzana ciento ochenta y siete (187), Colonia Estado de México, de la calle Dieciocho (18), número ciento treinta y seis (136), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Se le declare como propietaria del predio antes mencionado haciendo anotaciones marginales en el asiento original respectivo; C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en caso de que haya oposición temeraria y sin derecho a mis pretensiones; El día 15 de diciembre de 2005, se adquirió por medio de contrato de compra venta que celebro ante la presencia de dos testigos con el señor RAMÓN ALCÁNTARA ARELLANO, del predio mencionado con una superficie de 214.46 doscientos catorce metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 metros con lote 10 diez; AL SUR: 21.50 metros con lote 12 doce; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 18 dieciocho; AL PONIENTE: 09.95 metros con lote 30 treinta. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el "RAPSODA" o "EL 8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de abril de dos mil dieciséis.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

2588.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ROSA SANCHEZ GARZA.

Que en los autos del expediente 258/14, del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROCIO RUIZ DE LA VEGA, en contra de MARIA ROSA SANCHEZ GARZA y OTRO, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA ROSA SANCHEZ GARZA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A) De la señora ADELA MENA RUL DE BRAVO le demando la usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE ARMADILLOS LOTE 29. MANZANA "Q", DE LA COLONIA LOMAS DE LINDAVISTA, EL COPAL, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, aclarando a su Señoría que el inmueble

de referencia anteriormente era identificado como LOTE 29, MANZANA "Q", DE LA COLONIA EL COPAL, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes; al noroeste 14.00 metros con lote seis de la manzana Q; al suroeste 14.00 metros con calle Armadillos; al sureste 29.00 metros con lote treinta de la manzana Q; al noroeste 29.00 metros con lote veintiocho de la manzana Q.

B) Como consecuencia de la declaración judicial de que ha procedido la usucapión que menciono en el inciso A) del capítulo de las prestaciones, se ordene que la sentencia que recaiga al presente se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, para el efecto de que se haga la cancelación de la inscripción de que a la fecha aparece a favor de la señora ADELA MENA RUL DE BRAVO.

Lo anterior basado en los siguientes hechos:

A) Con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve me encuentro en calidad de poseedora de forma pacífica, continua, pública, cierta, de buena fe, e ininterrumpida, asimismo ostento la calidad de propietaria de la casa y terreno ubicada en CALLE ARMADILLOS LOTE 29, MANZANA "Q", DE LA COLONIA LOMAS DE LINDAVISTA, EL COPAL, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO anteriormente identificado como LOTE 29. MANZANA "Q", DE LA COLONIA EL COPAL, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, lo anterior derivado del contrato de compraventa privado, celebrado con la señora MARIA ROSA SANCHEZ GARZA.

B) El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real 00153469, partida 1090, volumen 402, libro 1º, sección 1ª, tal como se desprende de los datos que aparecen en el certificado de inscripción.

C) La posesión que ostento sobre dicho inmueble que ha quedado debidamente identificado, se ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, cierta e ininterrumpida y en calidad de dueña o propietaria desde el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que entre en posesión material del inmueble, en calidad de propietaria.-Se expide el presente a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO MEJIA VILLA.-RÚBRICA.

1078-A1.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento que en el expediente número 937/2012, relativo al juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO GARIBALDI MENCHACA, promovido por MARTHA CRISTINA GUTIERREZ VALDEZ, el Juez del conocimiento dicto unos autos que a la letra dicen: AUTO.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).- Se da cuenta con el escrito presentado por MARTHA CRISTINA GUTIERREZ VALDEZ, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.10, 1.42 fracción XII, 1.181, 4.42, 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, toda vez que a la fecha obra en autos los informes peticionados a las dependencias mencionadas en proveídos de fechas CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE Y TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, en consecuencia, hágasele saber a los presuntos herederos GUSTAVO JULIO, JESÚS, ARMANDO, ROSA MARIA, ALFREDO Y MARIO DE APELLIDOS GARIBALDI MENCHACA, ASI COMO A ARMANDO Y MARIO DE APELLIDOS GARIBALDI Y MENCHACA la radicación de la presente sucesión, para que en el plazo de TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE ORDENA, comparezca a apersonarse a

juicio a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente, acreditando su lazo de parentesco con el de cujus; asimismo se les previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, lo anterior deberá ser por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico GACETA DE GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- NOTIFIQUESE. ACORDO EL LICENCIADO ANASTACIO DE JESUS REYES REYES JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. DOS RUBRICAS. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EL BOLETIN JUDICIAL. DADO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA- RÚBRICA.

Validación: Treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, primer Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.

2574.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

LOCALIZACIÓN DEL AUSENTE GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ.
EXPEDIENTE NUM: 1061/2013
JUICIO: MEDIOS PROVISIONALES POR AUSENCIA.
ACTOR: ANDREA RAMOS ALCÁNTARA Y MARTHA ZUCEL ALCÁNTARA GRANADOS.
AUSENTE: GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ.

LAS SEÑORAS ANDREA RAMOS ALCÁNTARA Y MARTHA ZUCEL ALCÁNTARA GRANADOS, POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVEN EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIDAS PROVISIONALES POR LA AUSENCIA DE GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ CUYO ÚLTIMO DOMICILIO LO FUE EL UBICADO EN EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA LLANO GRANDE, EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO... BASANDO SU PRETENSIÓN EN LAS SIGUIENTES HECHOS "1.-...GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ NACIÓ EL 10 DE FEBRERO DEL AÑO 1953...2.- EN 1993... MARTHA ZUCEL ALCÁNTARA GRANADOS Y GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ, CONVINIÉRON EN VIVIR EN CONCUBINATO... 3.- ESTABLECIÉRON SU DOMICILIO EN EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA LLANO GRANDE, EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO...4, DE LA RELACIÓN PROCREARON A ANDREA RAMOS ALCÁNTARA... 5.- EL SEÑOR GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ ES PROPIETARIO DE DIVERSOS BIENES...6.- ES EL CASO QUE GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ DESDE EL 15 DE MAYO DEL DOS MIL TRECE... NO REGRESA A CASA... LA SUSCRITA MARTHA ZUCEL ALCÁNTARA GRANADOS...REALICE DENUNCIA DE CORRESPONDIENTE ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE

MÉXICO PRESUMIENDO SU SECUESTRO...7.- HASTA LA FECHA GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ...NO LO HEMOS LOCALIZADO NI EN HOSPITALES, CENTROS DE READAPTACIÓN, SERVICIOS MÉDICOS FORENSES...8.- EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y A FIN DE QUE LOS BIENES DE MI PADRE Y CONCUBINO RESPECTIVAMENTE DE LAS PROMOVENTES SE CONSERVEN, ES POR LO QUE SE PROMUEVE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LO HACEMOS... TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE SE DESCONOCE SU PARADERO, Y EN AUTOS YA SE ENCUENTRAN RENDIDOS LOS INFORMES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DEL AUSENTE, ORDENADOS POR DIVERSOS AUTOS DEL SIETE DE ENERO DEL AÑO EN DOS MIL TRECE, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EN EL ARTÍCULO 4.348 DEL CÓDIGO CIVIL EN RELACIÓN CON EL 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EMLÁCESE AL SEÑOR GUSTAVO RAMOS VELÁZQUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIENDO ADEMÁS FIJARSE COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SI PASADO ESTE TIEMPO NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTAR SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS- DOY FE

Se expide en cumplimiento al auto del 24 de mayo del 2016.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.- Rubrica.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MEXICO, LI. OLGA LYDIA GARCÍA TOLENTINO.- RUBRICA.

2573.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: AGUSTÍN ASCENSIÓN BUEN ROSTRO.

Se le hace saber que en expediente número 265/1992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCEDES GARCIA SANTANA, en contra de IRMA BOBADILLA REYES Y OTRA, se ordenó notificar a AGUSTIN ASCENCION BUEN ROSTRO mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que IRMA GUADALUPE BOBADILLA REYES Y OTRA, le demandan en INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, la prescripción de la Ejecución de Sentencia de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos. Por lo que por auto de veintiséis de mayo de dos mil quince, se admitió y se ordenó que mediante notificación personal a AGUSTIN ASCENSIÓN BUEN ROSTRO, dar vista por el plazo de tres días para que conteste la vista y manifieste lo que a su derecho convenga, sin que fuera

posible su localización; así por auto de diez de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó Notificar mediante edictos al demandado en el incidente AGUSTIN ASCENSIÓN BUEN ROSTRO, mismos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un diario de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de Incidente de Preinscripción de Ejecución de Sentencia tramitado en el expediente citado en líneas que anteceden.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCIA.- RÚBRICA.

2572.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: a EVA NASIELSKIER EISEMBERG y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C.

MA. DEL CARMEN OLMOS MEJIA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 589/2015, a EVA NASIELSKIER EISEMBERG y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACION DE PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO. B.- COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE INSCRIBA LA FRACCION DE TERRENO QUE SE PRETENDE USUCAPIR A MI FAVOR; fundo mi demanda en los siguientes hechos: en fecha 16 de julio de 1985, celebre contrato privado de compraventa con COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., respecto del LOTE NUMERO 6, DE LA MANZANA 12, DE LA CALLE RUBEN JARAMILLO, DE LA COLONIA ACTUALMENTE DENOMINADA TEXALPA, PREDIO TLACUANEPANTLA, AMPLIACION TULPETLAC, INMUEBLE INMERSO DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO "TLACUANEPANTLA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 metros colinda con lote número 5, AL SUR:, AL ESTE: 27.40 metros colinda con Calle Rubén Jaramillo, AL OESTE: 23.20 metros colinda con Calles Vicente Guerrero y Lucio Blanco, con una superficie total de 161.24 metros cuadrados, entregándome desde la fecha de celebración del contrato antes mencionado la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, encontrándome al corriente de los impuestos municipales sobre el pago predial, aclarando que el inmueble antes descrito se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE COACALCO Y ECATEPEC a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG bajo el folio real electrónico número 00253987, por lo que desde la fecha de celebración del contrato me encuentro en concepto de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan disputado la posesión

del inmueble por persona alguna, por lo que he construido sobre el inmueble y he realizado trabajos de mantenimiento durante estos años, poseyendo de forma pacífica, continua y pública, ininterrumpida, situación que les consta a mis vecinos, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha CINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos a EVA NASIELSKIER EISEMBERG y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHAS CINCO Y TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: CINCO Y TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2593.-7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO
AGUASCALIENTES - AGUASCALIENTES**

Javier Pedroza Muñoz, falleció en esta Ciudad el **nueve de septiembre de dos mil catorce**, siendo sus padres **Fidel Pedroza y Amalia Muñoz**.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número **1420/2015**

Aguascalientes, Aguascalientes, 26 de enero de 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

RITA JAQUELINE ESPARZA SOLÍS
(RÚBRICA).

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete en: ESTRADOS DE ESE LUGAR O SITIOS DE COSTUMBRE.

1074-A1.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: GUADALUPE GARCIA MENDOZA.

MARIA DE LOURDES DE JESUS VICENTE. demanda en carácter de apoderada legal del señor ELIAS RAYMUNDO PERALTA CALDERON, bajo el expediente 104/2015, a

GUADALUPE GARCIA MENDOZA Y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A.-SE DECLARE EN SENTENCIA FIRME QUE MI PORDERANTE SIGUE SIENDO LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS B.- SE ENTREGUE A LA SUSCRITA EN MICARACTER DE APODERADA LEGAL DEL PROPIETARIO C. ELIAS RAYMUNDO PERALTA CALDERON EL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA CONTROVERSI A , C.-LA REIVINDICACION DEL INMUEBLE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE D.- EL PAGO DE MENOSCABOS Y DAÑOS QUE SUFRA EL INMUEBLE MIENTRAS HA ESTADO EN PODER DE LOS DEMANDADOS E.- EL PAGO DE FRUTOS LEGALES DERIVADOS DEL INMUEBLE MATERIA DE LITIS Y APROVECHADOS PARA SI POR LOS DEMANDADOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE ILICITAMENTE SE APROPIARON DEL INMUEBLE F.- EL PAGO DE LAS PENSIONES RENTISTICAS ARAZON DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES QUE DEBERAN PAGAR LOS DEMANDADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE APROPIARON ILICITAMENTE DEL INMUEBLE; fundo mi demanda en los siguientes hechos: mi poderdante ELIAS RAYMUNDO PERALTA CALDERON es propietario del inmueble identificado como LOTE SIETE MANZANA DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, QUINTA SECCION, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:12.00 metros con lote 8, AL SUR: 12,00 metros con lote 6. AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 13, AL PONIENTE: con calle 27, con una superficie total de 84 metros cuadrados y una superficie de construcción declarada de 70.43 metros identificado actualmente como LOTE SIETE MANZANA DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, CALLE VEINTISIETE (27) QUINTA SECCIÓN, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 188, Volumen 1969. Foja 27, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de marzo del dos mil cuatro, el cual paso al folio real número 156666, a partir del 20 de Septiembre de 2014 me constituí en el inmueble para tomar posesión del mismo percatándome de que mis llaves no abre y que lo habita una pareja de la cual solo responde a nombre de GUADALUPE GARCIA MENDOZA, acudiendo en segundas ocasiones al inmueble acompañada del Jefe de Manzana y del Delegado Municipal para que los ocupantes acreditaran su calidad de ocuparlo sin obtener argumento alguno y negándose a hacerlo; pidiendo en forma extrajudicial a la señora GUADALUPE GARCIA MENDOZA y a la persona que habita con ella para que hicieran entrega del inmueble, negándose argumentando que lo adquirieron en compraventa sin que exhiban documentación para acreditar dicha posesión, por lo cual me ve en la necesidad de recurrir a esta vía para que sea reivindicado el inmueble a su legítimo propietario siendo que mi poderdante sigue siendo ante el instituto Registral el titular registral acreditándolo con el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por dicho Instituto, mencionando también que el inmueble se encuentra dado de alta en el impuesto predial en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, con la clave 094 19 168 77 00 0000. así como al corriente de pagos en la misma dependencia así como el pago de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Ecatepec acreditándolo con recibos adjuntos al escrito inicial de demanda, lo hoy demandantes se encuentran en posesión como detentadores en el multicitado inmueble por más de cinco meses, motivo por el cual, deberá condenárseles a cubrir a mi mandante una renta mensual de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/00M,N) por la utilización y disfrute que han venido haciendo del inmueble propiedad de este, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos A GUADALUPE GARCIA MENDOZA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados e partir del siguiente al

en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN DONDE SE REALIZA LA CITACION COMO LO ES "DIARIO AMANECER" "OCHO COLUMNAS" o "RUMBO DE MEXICO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEÍDO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

2575.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO – VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EFRÉN CHORA NAVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis dictado en el expediente número 2092/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por KARINA OSORNIO MÁRQUEZ en contra de EFRÉN CHORA NAVA y LINO OSORNIO OLVERA respecto del inmueble ubicado en CALLE MANUEL ALTAMIRANO, MANZANA 34, LOTE 12, DE LA COLONIA MARIA ISABEL, DEL EX EJIDO SANTA CATARINA YECAHUITOL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE ES AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 10.00 DIEZ METROS COLINDA CON CALLE MANUEL ALTAMIRANO, AL SURESTE: 18.82 METROS COLINDA CON LOTE 13, AL SUROESTE: 9.98 METROS COLINDA CON LOTE 05 y al NOROESTE: 19.74 COLINDA CON LOTE 11, demandando: A) La declaración judicial que la suscrita es legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE MANUEL ALTAMIRANO, MANZANA 34, LOTE 12, DE LA COLONIA MARIA ISABEL, EL EX SANTA EJIDO CATARINA YECAHUITZOL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE ES AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO en donde se encuentra dicho inmueble. Solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado de nombre EFRÉN CHORA NAVA, como lo demuestra con el certificado de inscripción expedido por la Lic. Maribel Hernández Pérez registrador de la propiedad y del Comercio en el Municipio de Chalco Estado de México, Documental que se acompaña a la presente demanda, lo anterior por haberse consumado a mi favor la figura jurídica de Usucapión. B) Como consecuencia de lo anterior, se declare Mediante sentencia Ejecutoriada a mi favor, la figura jurídica de Usucapión respecto del inmueble en comento en líneas

anteriores. C) El pago de gastos y costas que ocasione con motivo de la tramitación del presente Juicio, hasta su total terminación.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a EFRÉN CHORA NAVA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y III, 1.169, 1.170 y 1.191 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.- RÚBRICA.

400-B1.- 7, 16 y 27 junio.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 708/2003.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fechas ocho de diciembre de dos mil quince, quince de febrero, dos de marzo y veintinueve de abril todos de dos mil dieciséis, dictados por el suscrito en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) hoy RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de EDUARDO PORFIRIO REYES LÓPEZ y GABRIELA AVENDAÑO VARGAS, expediente número 708/2003, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado DEPARTAMENTO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 6 IZQUIERDO, NIVEL 3, LOTE 26, MANZANA 26, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HÉROES MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 45 DE LA CALLE INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga lugar el remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL precio del avalúo que obra en autos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de dicho avalúo.

PARA PUBLICAR POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO,

TABLEROS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" Y EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, EN EL ESTADO DE MEXICO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO DE DICHA ENTIDAD.-Ciudad de México, a 4 de mayo de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

2721.-15 y 27 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de VARGAS LEE MOISÉS Y OTRO, expediente número 774/2012, el C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó un auto que a la letra dice: "Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. Dada nueva cuenta con los presentes autos, y una vez que se encuentran los documentos base en el local de éste juzgado, se procede a proveer el escrito de la parte actora promoción número de folio 6065 en los siguientes términos, que visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO VEINTIDÓS DE LA AVENIDA REAL DEL BOSQUE, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CIENTO TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores, y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$746,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy Fe.-CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MAYO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2722.-15 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IRASEMA ARROYO BENITEZ Y ALFREDO ALBERTO CRUZ CÁRDENAS.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 719/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALEJANDRA DUARTE SÁNCHEZ EN CONTRA DE IRASEMA ARROYO BENÍTEZ Y ALFREDO ALBERTO CRUZ CÁRDENAS; DE QUIEN DEMANDA LAS siguientes PRESTACIONES: 1.- LA RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRE LA QUE SUSCRIBE EN CALIDAD DE VENDEDORA ALEJANDRA DUARTE SÁNCHEZ Y EN CALIDAD DE COMPRADORES IRASEMA ARROYO BENITEZ, ALFREDO ALBERTO CRUZ CÁRDENAS Y TERESA NORMA ELIZALDE VÁZQUEZ SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE SIERRA DE LAS VERTIENTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO EL BIEN UBICADO EN EL LOTE NUMERO DOS DE LA MANZANA DOSCIENTOS TRES EN FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO TOLUCA, MÉXICO . POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO. 2- COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PRESTACIÓN SE DEJE SIN EFECTO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO MARCADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL REFERIDO CONTRATO TODA VEZ QUE LAQUE SUSCRIBE NO RECIBIÓ EN NINGÚN MOMENTO PAGO ALGUNO POR LA VENTA DE DICHO BIEN INMUEBLE MENCIONADO ANTERIORMENTE Y ADEMÁS NO SE CUMPLIÓ DICHA CLAUSULA HASTA LA FECHA 3.- QUE DE ACUERDO A LA PRESTACIÓN MARCADA CON EL NUMERO UNO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LOS COMPRADORES YA MENCIONADOS AUTORICE SU SEÑORÍA SE DEVUELVA LAS COSAS A SU ESTADO NORMAL DE ACUERDO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL MARCADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE 168/09 QUE PROMOVIÓ LA QUE SUSCRIBE EN DONDE SE DEMUESTRA QUE SE ADJUDICA EL BIEN INMUEBLE DE ACUERDO A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2012 Y EN LA MISMA LOS DERECHOS DE ACUERDO AL ARTICULO 2.237 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE LE ADJUDICA DICHO BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA QUE SUSCRIBE. 4.- PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ME HA OCASIONADO LOS COMPRADORES AL NO RECIBIR NI ENTREGARME NINGÚN DINERO QUE ME CORRESPONDE DE ACUERDO A MIS DERECHOS QUE LOS HAGO VALER EN ESTE MOMENTO Y DENTRO DE LA SECUELA PROCESAL LO DEMOSTRARÉ. Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de IRASEMA ARROYO BENITEZ Y ALFREDO ALBERTO CRUZ CÁRDENAS. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días. Contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.- RUBRICA.

2580.- 7, 16 y 27 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 184/2014.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SONI AUTOS, S.A. DE C.V. en contra de AGUILERA VARGAS JUAN CARLOS y CARRILLO DE AGUILERA ELIA NAVARRO, expediente número 184/2014, Obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:-----

Ciudad de México, a veinte de mayo del dos mil dieciséis.-----

A sus autos el escrito de cuenta, a lo solicitado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del Inmueble ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO 201, TIPO C-2, NUMERO OFICIAL 11, DE LA MANZANA XI, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL Y/O COLONIA "GENERALISIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN", UBICADO EN LA CALLE JUAN DE LA BARRERA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO., siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de La Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.-Federal Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO., para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios que establezca la legislación del juzgado exhortado, en los términos ordenados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.- Lo proveyo y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del periódico "Diario Imagen".-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

2723.-15 y 27 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP: 514/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE SERVANDO ORTIZ GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 514/2014 SECRETARIA "B" SECRETARIA "B" EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS DEL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE Y TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS QUE EN LO CONDUCENTE SE SEÑALA:- "Señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de octubre de dos mil quince, visible a foja 166. En virtud de que se actualiza el avalúo sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$882,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo exhibir los licitadores billete de depósito para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo. Con fundamento en lo establecido en el artículo 572 del Código de Procedimientos..." para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicada en el LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 43 CUARENTA Y TRES, DE LA CALLE MINAS PALACIO, Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIDÓS, DE LA MANZANA 267 DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, DE LA COLONIA PUEBLO DE ZOMEYUCAN DEL EX EJIDO SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el expediente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debe convocarse a postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y en el periódico "MILENIO".- SE CONVOCAN POSTORES

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- CIUDAD DE MÉXICO. A 31 DE MAYO DEL 2016.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.- RÚBRICA.

Que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y en el periódico "MILENIO"

2739.- 15 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO.

Que en los autos del expediente 491/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por ROSALINDA CARREÑO HERNANDEZ en contra de MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO; tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de junio del año dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha procedido a favor de la suscrita, la usucapación en contra del señor MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO respecto del inmueble ubicado en el lote 11, terreno donde se encuentra ubicada la casa número 11, de la calle Cerrada Cruz del Norte, Colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Del señor con quien celebre contrato de compraventa del inmueble materia del presente juicio AGUSTIN LAGUERENA GALICIA, que le pare perjuicio la sentencia que se dicte en este contencioso. C) Del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cancelación de la inscripción de la escritura que a la fecha se encuentra inscrita y la respectiva inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en este contencioso respecto del terreno y construcción que se encuentra ubicado en lote 11, terreno donde se encuentra ubicada la casa número 11, de la cerrada Cruz del Norte, Colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México. D) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de esta demanda.

Se expide para su publicación a los dos días de junio del dos mil dieciséis.-Doy Fe.

Validación: El uno de junio del dos mil dieciséis, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1129-A1.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR JUAN ALVARADO LEÓN.

Por medio del presente se le hace saber que la señora ROSA CHANG PÉREZ, promueve por su propio derecho bajo el expediente número 1002/2014, de este Juzgado, la prescripción positiva de del terreno denominado "SAN MARCOS", ubicado en la Ranchería de Palapa, en el Municipio de San Martín de Las Pirámides, México, la inscripción a su favor del inmueble antes descrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, así como el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que desde 1998 fecha de la celebración del contrato de compraventa, adquirió legal y materialmente el predio antes indicado, detentando de manera ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe la posesión de ese inmueble, el cual cuenta con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 500.00 metros colinda con FRANCISCO LEÓN, AL SUR: 500.00 metros colinda con ROSENDO ROMERO, AL ORIENTE: 75.00 metros colinda con BERNABÉ HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: 75.00 metros colinda con PONCIANO ÁLVAREZ, superficie aproximada de 37,500 metros cuadrados. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,

ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ordenó emplazar a la parte demandada JUAN ALVARADO LEÓN POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de esta Entidad Federativa y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted señor JUAN ALVARADO LEÓN, se presente dentro de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo al demandado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 06 DE JUNIO DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2756.-16, 27 junio y 6 julio.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 253/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Presunción de Muerte, promovida por ALMA ESTELA CÓRDOVA PÉREZ, respecto de LITO BÁEZ HERNÁNDEZ; en proveído de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, se radico en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Presunción de Muerte, promovida por ALMA ESTELA CÓRDOVA PÉREZ respecto de LITO BÁEZ HERNÁNDEZ; en dicho auto de once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016) se ordenó su citación por medio de edictos. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado Noveno Familiar en Tlalnepantla con domicilio ubicado en Avenida del Ferrocarril entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor Judicial que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento, circunstancia que deberá de realizarse nuevamente cada tres (3) meses en cuatro ocasiones, en término del artículo 4.348 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del edicto que se expida por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Auto que ordena la publicación de edictos: once de marzo de dos mil dieciséis, expedido por la Primer Secretario de Acuerdos, LIC. RUBIDELMY CARDOSO CASTRO.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

2747.-16, 27 junio y 6 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ADAN HERNÁNDEZ MACÍAS y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CONTRERAS.

En los autos del expediente marcado con el número 1234/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, (RESCISIÓN DE CONVENIO) promovido por JUAN CARLOS BAZALDUA TOVAR y ELIZABETH ÁLVAREZ CORONA contra ADAN HERNÁNDEZ MACÍAS y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CONTRERAS, mediante proveído dictado veinte de mayo del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la codemandada ADAN HERNÁNDEZ MACÍAS y MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CONTRERAS, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de los codemandados las siguientes prestaciones A) LA DECLARATORIA JUDICIAL DE RESCISIÓN DEL CONVENIO JUDICIAL POR INCUMPLIMIENTO QUE CELEBRAMOS EN FECHA 04 DE MARZO DEL 2013 Y RATIFICADO EN FECHA 26 DE MARZO DE 2013, B) Y POR CONSECUENCIA HACER EFECTIVA POR DECLARACIÓN JUDICIAL LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO JUDICIAL DE FECHA 04 DE MARZO DE 2013; EN TODOS Y CADA UNO DE SUS INCISOS, POR INCUMPLIMIENTO.. Fundando su acción que quedaron plasmados en los hechos y consideraciones contenidos en la demanda. 1.- ES EL HECHO COMO SE DESPRENDE DEL JUICIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: 73/2013, RADICADO EN JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO: EN FECHA 28 DE ENERO DE 2013, SE PRESENTO DEMANDA INICIAL, EN CONTRA DE ADAN HERNÁNDEZ MACIAS Y MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CONTRERAS. 2.- ES EL HECHO QUE EN FECHA 04 DE MARZO DE 2013 LOS HOY DEMANDADOS Y LA PARTE ACTORA SUSCRIBIMOS EL CONVENIO JUDICIALEN EL EXPEDIENTE: 73/2013, PARA DAR TERMINACION AL PRESENTE JUICIO NOS PRESENTAMOS AL JUZGADO EN FECHA 26 DE MARZO A RATIFICAR DICHO CONVENIO SIENDO ESTE EL DOCUMENTO BASE DE MI ACCIÓN, TODA VEZ QUE EL ORIGINAL SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE 73/2013. 3.- COMO SE DESPRENDE DEL REFERIDO CONVENIO JUDICIAL EN LA DECLARACIÓN PRIMERA RECONOCEN LOS DEMANDADOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LOS SUSCRITOS QUE EN FECHA TREINTAY UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CELEBRAMOS CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SESIÓN DE DERECHOS, LOS C. JUAN CARLOS BAZALDÚA TOVAR Y ELIZABETH ÁLVAREZ CORONA, COMO VENDEDORES, ADÁN HERNÁNDEZ MACÍAS Y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CONTRERAS, DEL INMUEBLE UBICADO EN: COMO CASA "TREINTA" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "A" O "FRACCIÓN" "SETENTA Y CINCO A" DEL DESARROLLO URBANO DEL TIPO POPULAR "VILLAS TULTITLAN I" UBICADA EN CALLE TIERRA BLANCA SIN NÚMERO COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO COMERCIALMENTE COMO CASA "TREINTA LOTE "A", DEL CONJUNTO "VILLAS DEL SOL TULTITLAN", UBICADO EN LA CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO SIN NÚMERO, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, 4.- EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2009 LOS SUSCRITOS OTORGAMOS PODER GENERAL IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZA, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS RIGUROSOS, PODER DERIVADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAMOS EN FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. 5.- EN LA DECLARACIÓN TERCERA DEL CONVENIO JUDICIAL DE FECHA 04 DE MARZO DE 2013

LOS DEMANDADOS ACEPTAN Y RECONOCEN EL ADEUDO DE \$118,362.78 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), INCUMPLIENDO EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES. 6.- LAS PARTES INCUMPLIERON CON LOS PAGOS DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Para lo cual, se le hace saber a la codemandada llamada a juicio que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis.-Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintisiete de mayo del dos mil dieciséis.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2748.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

KARL EVER RHON.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec, se radico el Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 59/2016 promovido por MARTINEZ GONZALEZ LILIANA AGUSTINA promoviendo por propio derecho, en contra de KARL EVER RHON y OTRO por lo que se ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo los siguientes hechos: 1) La suscrita LILIANA AGUSTINA MARTINEZ GONZALEZ como lo acreditó al amparo del contrato de cesión de derechos celebrado en fecha 1° de diciembre del año de 1999 con el demandado señor KARL EVER RHON soy legítima propietaria de departamento que pretendo usucapir; bien inmueble identificado en el CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "EL PUENTE" UBICADO EN LAS CALLES DE FRANCISCO SARABIA Y EMILIANO ZAPATA, VIVIENDA DOSCIENTOS UNO, EDIFICIO "A" COLONIA ECATEPEC DE MORELOS CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; FRACCIONAMIENTO REAL DE ECATEPEC DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN EQUIVALENTE A UN ENTERO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DIEZ MILESIMOS DE POR CIENTO, SUPERFICIE 52.69 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 1.925 M. con el vestíbulo de propiedad común, (acceso al departamento), AL ESTE EN 3.650 M. con departamento número A-202 de propiedad privada, AL SUR EN 1.350 M. con vacío al vestíbulo de acceso al edificio de propiedad común, AL ESTE EN 2.950 M. con vacío al vestíbulo de acceso al edificio de propiedad común, AL SUR EN 2.950 M. con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, AL ESTE EN 0.300 M con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, AL SUR EN 3.100 M

con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, AL ESTE EN 6.200 M. con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, AL NORTE EN 1.350 M. con vacío al patio de servicio del departamento número a-001 de propiedad privada, AL OESTE EN 2.625 M. con vacío al patio de servicio del departamento a-001, de propiedad privada, AL NORTE EN 1.925 M. con el vestíbulo de propiedad común llegando al punto donde se inició el deslinde. ARRIBA EN 52.69 M2. con el departamento No. A-301 de propiedad privada. ABAJO EN 52.69 M2. con el departamento A-101 de propiedad privada. 2) El bien inmueble lo adquirí del demandado de este juicio KARL EVER RHON, al celebrar el contrato de CESION DE DERECHOS al que hago referencia de fecha 1° de diciembre de 1999 lo que acredita mi CAUSA GENERADORA, teniendo posesión en forma interrumpida por el tiempo de más de dieciséis años para poder usucapir. 3) El inmueble del cual hoy pretendo a través de la presente acción real adquirir la declaración judicial de ser reconocida como propietaria de inmueble por el transcurso del tiempo a través de la figura legal de USUCAPION. 4) Dicho bien inmueble actualmente se encuentra inscrito ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL a favor de la empresa moral demandada HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL CARIABLE HOY "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE DE ENTIDAD REGULADA POR GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. 5) La suscrita hice valer la acción de Usucapión de mala fe, ventilándose dicho juicio ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 1167/2011; juicio en el cual se ofreció como base de la acción el contrato de cesión de derechos que se agrega a la presente de fecha 1° de diciembre del año 1999, celebrado con el demandado físico KARL EVER RHON. Bajo las siguientes prestaciones: 1) Tener por formulada la presente demanda por la cual se vale la figura de Usucapión en contra del señor KARL EVER RHON a quien habrá de emplazarse por edictos y a la moral HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE HOY "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE DE ENTIDAD REGULADA POR GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. En domicilio señalado. 2) Ordenar la guarda de los documentos en el seguro del Juzgado para evitar extravíos. 3) Correr traslado para que en términos de ley produzcan sus respectivas excepciones y defensas las partes demandadas. 4) Ordenar la búsqueda y localización del señor KARL EVER RHON a efecto que proceda su emplazamiento por edictos. 5) Dictar la sentencia que en derecho proceda declarando que ha operado la figura legal que es la Usucapión. Comunicándole que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que se produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION 2 DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2750.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "B".

EXP: 1596/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas CUATRO Y VEINTISEIS AMBOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, dictados en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Número 1596/09, promovido por CASA SABA S.A. DE C.V., en contra de ESQUIVEL MONDRAGON LUZ ADRIANA Y OTRO, la C. JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda Pública Subasta del Inmueble Embargado. Identificado como: CALLE CUARTA AVENIDA, MANZANA CIENTO SESENTA Y TRES, FRACCION DEL LOTE DE TERRENO NUMERO QUINCE, CALLE CUARTA AVENIDA, COLONIA ESTADO DE MEXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. precio que corresponde al avalúo más alto y será postura legal la cantidad que cubra el precio total mencionado. En la inteligencia que el remate de referencia se llevara a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo Civil, ubicado en Av. Niños Héroes 132, piso 9, torre sur, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 27 de mayo del 2016.- EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. ARTURO LANGARICA ANDONEGUI.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

1173-A1.- 21, 27 junio y 1 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas dos de mayo y veintiuno de abril ambos del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTÍN ANDRÉS GARCÍA MAYA, expediente 457/2012, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo: las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del Código Procesal Civil, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA TIPO POPULAR "A", MANZANA 25, LOTE 23, CASA "A", DENOMINADO "PASEOS DE IZCALLI", COLONIA FRACCIÓN 3, LA LONGANIZA SAN IGNACIO Y LA LOMA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL PAÍS" EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO. Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, GÍRESE ATENTO EXHORTO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA MANDAR PUBLICAR LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES DE LA DILIGENCIA DE REMATE, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE MAYO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2742.-15 y 27 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

EXPEDIENTE 595/12.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ROMERO OLIVER JOSE ENRIQUE en contra de MEJIA MONTERROSAS MARIA ANTONIETA Y OTRO, por acuerdo de fecha cuatro de mayo del año en curso, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles y señalo las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la CALLE VALLE HERMOSO, LOTE 38 y 39 DE LA MANZANA 6, SUPERMANZANA 6, NUMERO OFICIAL 200, (ACTUALMENTE 206), COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México", sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos, siendo esta la cantidad de \$2'418,016.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la equivalente a los dos terceras partes del avalúo, en el entendido de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirve de base para el remate mediante billete de depósito expedido por la FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán participar en la almoneda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DEL 2016.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.- RÚBRICA.

1127-A1.- 15 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 645/2016, ROSA MINA DIAZ, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno denominado "TEMPALCALCO", con una superficie de 2,469.06 metros cuadrados, ubicado en la esquina que forman las Calles de la Rosa y Morelos de esta población de Amecameca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 58.30 metros y colinda con CALLE DE LA ROSA, al otro Norte: 6.00 metros y colinda con LAVADEROS PÚBLICOS; al Sur: 60.50 metros y colinda con LORENZO BANDA Y CRISTINA BANDA, al Oriente: 43.30 metros y colinda con JUAN AGUILAR ACTUALMENTE CON RODRIGO SUSANO RUANO GUTIERREZ Y LAURA VILLAMAR PADILLA y al Poniente: 20.00 metros y colinda con LAVADEROS PÚBLICOS, OTRO PONIENTE: 20.00 metros y colinda con CALLE MORELOS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECISÉIS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS 2016.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: trece 13 de junio de dos mil dieciséis 2016.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2873.-22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EN el expediente número 795/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por IGNACIO MARTINEZ NOGUEZ, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido sin número, localidad Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros y linda con Demecio Martínez Suárez; AL SUR: 20.00 metros y linda con Luis Mendoza Granada; AL ORIENTE: 10.00 metros y linda con calle Lázaro Cárdenas y al PONIENTE: 10.00 metros y linda con Felipe de la Luz Miranda. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

2883.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 966/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ROGELIO HUITRON TORALES, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Av. Emiliano Zapata s/n Colonia Cruz de Denho, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 20.00 metros y linda con el resto del vendedor actualmente J. DOLORES GARCIA GIL: AL NOROESTE: 15.00 metros y linda con camino a la cruz de Denho actualmente andador vecinal EMILIANO ZAPATA; AL SURESTE: 20.00 metros y linda con el resto del vendedor actualmente ORLANDA BARRIOS FLORES y al SUROESTE: 15.00 metros y linda con el resto del vendedor actualmente MARIA AZUCENA BARRIOS FLORES. Con una superficie total de 300.00 metros cuadrados. En tal virtud, mediante proveído de fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016) se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México DOY FE dado en Jilotepec, México, a los quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Auto de fecha: tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).- Primer Secretario: Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2884.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MOISÉS CORONA ROLDAN, promueve en el expediente número 524/2016, el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble sin denominado ubicado en la comunidad de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día veinte de marzo del año dos mil tres, celebro contrato de compraventa con el ciudadano SALOMÓN CORONA CORONEL, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 2,813.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 metros y linda con Salomón Corona Coronel, actualmente calle Sinaloa, AL SUR: 36.00 metros y linda con FRANCISCO JUÁREZ actualmente con Calle Mártires de Tacubaya, AL ORIENTE: con 82.00 metros linda con FRANCISCO MENDOZA actualmente con calle Sinaloa, y AL PONIENTE: 81.50 metros con Constantino Corona Roldan.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de Ocho Columnas.

OTUMBA, MÉXICO, TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2876.-22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL MEDINA RODRÍGUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 516/2016, Juicio; Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle Primero de Mayo número 3, Colonia Centro, en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha cinco de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MODESTO MEDINA MONTIEL, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.55 metros ENRIQUE EPIFANIO MEDINA MONTIEL actualmente TERESA SARABIA TRUJILLO; AL SUR.- 13.91 metros con MA. CARMELA MEDINA MONTIEL; AL ORIENTE.- 7.40 metros con CALLE PRIMERO DE MAYO; AL PONIENTE.- 8.73 metros con ENRIQUE EPIFANIO MEDINA MONTIEL, actualmente TERESA SARABIA TRUJILLO.

Con una superficie aproximada de 106.00 (CIENTO SEIS METROS CUADRADOS.)

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2875.-22 y 27 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A SERGIO HELMO APAN PAREDES, SE LE HACER SABER QUE:

En el expediente número 230/2016, relativo al Juicio SOBRE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR RELATIVO A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por CLAUDIA MORA ROMERO, en contra de SERGIO HELMO APAN PAREDES, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado SERGIO HELMO APAN PAREDES, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS condados a partir del siguiente al de la última publicación para dar contestación a la demanda. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se harán por lista y boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles: CLAUDIA MORA ROMERO, le demanda en el juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA

POTESTAD, las siguientes prestaciones: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE EL AHORA DEMANDADO SERGIO HELMO APAN PAREDES SOBRE EL MENOR GABRIEL APAN MORA, B).- LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA DEL MENOR DE NOMBRE GABRIEL APAN MORA Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lisa y boletín judicial. Edictos que se expiden en Toluca, México el dos de junio de abril dos mil dieciséis.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CONSUELO CUENCA LOPEZ.- RÚBRICA.

2581.- 7, 16 y 27 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 159717/142/2015 MIGUEL VERA RAMOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble Denominado "OLIPATITLA", Ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NUMERO, BARRIO LA ASCENSIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA, AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON GUILLERMO BORGONIO LÓPEZ, AL ORIENTE: 33.00 METROS Y LINDA CON EL VENDEDOR, AL PONIENTE: 33.00 METROS Y LINDA CON CALLEJÓN PRIVADO SUPERFICIE: 660.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo, Texcoco, México a 16 de Junio del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2887.-22, 27 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXP. 390015/22/2016 EL C. CELEDONIO PICHARDO DÍAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO S/N EN SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 MTS. COLINDA CON LA CALLE DE VICENTE GUERRERO, AL SUR: 11.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO RAMÍREZ, AL ORIENTE: 69.50 MTS. COLINDA CON AMBROCIO MILLAN, AL PONIENTE: 69.50 MTS. COLINDA CON AARON RODRÍGUEZ DÍAZ. CUYA SUPERFICIE ES DE 764.50 MTS 2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, TOLUCA, MÉXICO A 13 DE JUNIO DE 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2889.-22, 27 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 21684/34/2016, El o la (los) C. MARÍA BELEM GARCÍA MOLINA Y/O ANDRES VALLEJO GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE CRUZ VIDRIADA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 290.00 (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON AMANDA VALLEJO GARCÍA, Al Sur: 240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON BENJAMIN GONZÁLEZ, Al Oriente: 32.00 (TREINTA Y DOS METROS CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON EPIGMEIO ARMENTA CASTRO Y ENTRADA DE 3.00 METROS DE AMPLITUD, Al Poniente: 33.40 (TREINTA Y TRES METROS CUARENTA CENTIMETROS) Y COLINDA RIO TEXCALTENCO. Superficie Aproximada de: 5,530.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 6 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2892.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE 19928/2015, El o la (los) C. ISIDRO ARIAS MERCADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TECOLOTEPEC, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 69.50 MTS. CON CARLOS MARTÍNEZ Y 08.47 MTS. CON RIO, Al Sur: 1.49 MTS. CON CAMINO, Al Oriente: 75.14, 28.05, 39.69, 42.07, 33.59, 26.64, 14.75, 15.90, 33.27, 56.32, 28.59, 19.17, 12.30, 30.55, 29.18, 28.68, 27.20, 63.23 y 50.12 MTS. CON RIO, Al Poniente: 16.70, 23.00, 50.00, 18.00, 20.53, 21.82, 14.98, 16.86, 10.91, 12.30, 29.59, 42.87, 38.64, 59.50, 50.00, 14.00, 33.00, 36.00, 50.00 y 32.26 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE. Superficie Aproximada de: 29,271.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 31 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2892.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE 20419/2016, El o la (los) C. ISIDRO ARIAS MERCADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TECOLOTEPEC, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 5.01 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE, Al Sur: 17.50 MTS. CON OLEGARIA MARTINEZ, 32.50 MTS. CON ROBERTO ARIAS MERCADO, 129.00 MTS. CON GERARDO VILCHIS, Al Oriente: 75.44, 33.74, 34.44, 14.25, 43.56, 43.23, 64.07, 30.83, 14.02, 22.52, 12.42, 16.83, 20.88, 31.36, 33.14, 69.66, 27.70, 41.35, 27.44, 29.42 MTS. CON RIO, Al Poniente: 12.42, 32.63, 55.74, 28.85, 20.22, 13.17, 31.47, 30.15, 27.16, 25.47, 63.26, 49.94, 10.07 MTS. CON CAMINO 66.00, 13.00 y 43.00 MTS. CON OLEGARIA MARTINEZ, 133.00 y 53.00 MTS. CON ANGELIA VERGARA Y ROBERTO ARIAS MERCADO. Superficie Aproximada de: 61,358.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 31 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2892.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE 21894/35/2016, El o la (los) C. JOSE LUIS ENRICO MENDEZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA BENITO JUAREZ NO. 35 COL. CENTRO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 35.00 (TREINTA Y CINCO METROS CERO CENTIMETROS) COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR, Al Sur: 35.00 (TREINTA Y CINCO METROS CERO CENTIMETROS) COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR, Al Oriente: 12.57 (DOCE METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS) COLINDA CON LEONARDO MENDOZA GARCÍA, Al Poniente: 12.57 (DOCE METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS) COLINDA CON VICTOR MANUEL MENDOZA PÉREZ. Superficie Aproximada de: 433.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 6 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2892.-22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE 21420/28/2016, El o la (los) C. JOSEFINA FUENTES PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO NÚM. 20, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 22.00 MTS. Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.23 MTS. DE AMPLITUD, Al Sur: 22.00 MTS. COLINDA CON VIRGILIO GARCÍA GONZÁLEZ, Al Oriente: 7.65 MTS. Y COLINDA CON AVENIDA 5 DE MAYO, Al Poniente: 7.53 MTS. Y COLINDA CON ASELA FUENTES PEREZ. Superficie aproximada de: 167.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 6 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2892.-22, 27 y 30 junio.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SALÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2777.-17, 22 y 27 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 43671/8/2016, El C. HUMBERTO ROJAS MANJARREZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado EN DOMICILIO CONOCIDO, EN LA COLONIA LA POZA, CAPULHUAC DE MIRAFUENTES, Distrito Judicial de TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 42.75 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL LONGINOS ÁLVAREZ, AL SUR: 61.70 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL PULIDO NOL, AL ORIENTE: 23.90 METROS CON CALLE MIRAFUENTES, AL PONIENTE: 14.90 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GENOVEVO GARCÍA ÁLVAREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 765.90 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 8 DE JUNIO DE 2016.-

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

20 de mayo de 2016

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "93,521", el día veintisiete de mayo del dos mil quince, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Aurelio Valdés Martínez, para cuyo efecto comparecen ante mí la señora Hilda Julieta Valdés García, en su carácter de única y universal heredera y albacea.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN
BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2752.-16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

20 de mayo de 2016.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "94,469", el día diecinueve de agosto del dos mil quince, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Olga García Carrillo, para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras María Alejandra, María Rosalía e Hilda Julieta todas de apellidos Valdés García, es su carácter de únicas y universales herederas así como la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Marco Aurelio Valdés García, representada en este acto por su albacea y única y universal heredera la señora Hilda Julieta Valdés García.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2751.-16 y 27 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nicolás Romero, Estado de México a 5 de mayo de 2016.

La suscrita Lic. **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, Notario Público No. **91** del **Estado de México**, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **35,168** del volumen **768**, del protocolo a mi cargo de fecha **15 de marzo de 2016**, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la herencia de la señora **LUZ MARÍA ZAVALA LEMUZ** (quien también fue conocida con el nombre de **LUZ MARÍA ZAVALA LEMUS**), a solicitud de sus hijos los señores **LUZ MARÍA DE MONZERRAT ROBLEDO ZAVALA** y **TADEO RICARDO ROBLEDO ZAVALA**.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1132.-A1.-16 y 27 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MANUEL CESAR VAZQUEZ HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA 415, VOLUMEN 189, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 5 DE JULIO DE 1972, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 29 MANZANA 91 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 09.65.00 METROS CON LINDERO; AL SUR: EN 8.00 MTS CON CALLE VALPARAISO; AL ORIENTE: EN 27.33 CON LOTE # 28; AL PONIENTE: EN 25.61 METROS CON LOTE 30 CON UNA SUPERFICIE DE 231.20 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1186-A1.-22, 27 y 30 junio.



NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/702/2016
ASUNTO. PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LIC. ALEJANDRO MADRID CISNEROS, COMO LIQUIDADOR DE "CASAS AMERICA", SA, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 27 DE MAYO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE PARTIDA 281 VOLUMEN 52 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 1965, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO DOS DE LA MANZANA "P", SECCION IV DEL FRACCIONAMIENTO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS
SUPERFICIE **158.00 METROS CUADRADOS**

AL NOROESTE: EN 15.90 MTS. CON EL LOTE NUMERO 1,

AL SURESTE: EN 15.70 MTS, CON EL LOTE NUMERO 3;

AL NORESTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUROESTE: EN 10.00 MTS. CON FRACCION DE LOS LOTES NUMERO 4 Y 13.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE. "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR,

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1136-A1.- 17, 22 y 27 junio.



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

EL C. DANIEL GARCIA ESTRADA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 3097 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 539.

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 33, MANZANA 75, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 34.-

AL SUR: 16.00 MTS. CON CALLE 39.-

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 32.-

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA PENTATLON MEXICANO.-

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 19 de mayo del 2016.

ATENTAMENTE

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

433-B1.- 17, 22 y 27 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GABRIEL TORRES FERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 74, Volumen 1029, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1990 mediante folio de presentación No. 449.-

REFERENTE A LA ESCRITURA NO. 22,949, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 04, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.- LICENCIADA FLOR DE MARIA ALTAMIRANO MAYORGA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS SEÑORES EUGENIO MENDOZA RAMIREZ Y ANA MARIA JIMENEZ FLORES DE MENDOZA.- COMPRADOR; **EL SEÑOR GABRIEL TORRES FERNANDEZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI** .- UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, TERCERA SECCION, LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISEIS DE LA CALLE ATZCAPOZALCO, LOTE 39, MANZANA 442, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ATZCAPOZALCO.-

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 38.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 85.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 40.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE JUNIO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/768/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ZENON ROCHA RUIZ, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 38 VOLUMEN 397 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1979, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "CACALOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **3,760 METROS CUADRADOS.**

AL NORESTE: EN CIENTO NOVENTA Y DOS METROS, CON JUAN RUIZ;

AL ESTE: EN VEINTITRES METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON FELIPA ROCHA DE L.;

AL SUROESTE: EN DOSCIENTOS DIECISIETE METROS, CON JUAN RUIZ;

AL NOROESTE: EN VEINTITRES METROS, CON JUAN RUIZ.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

1181-A1.-22, 27 y 30 junio.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 4 DE MAYO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/568/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 114 VOLUMEN 145 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1971, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 5 MANZANA 10, CALLE AGUSTÍN ZARAGOZA NÚMERO 32, COLONIA OLÍMPICA, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO Y TRES EN ARGEL.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 16.00 METROS CON CALLE ZARAGOZA,

AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 4,

AL ESTE: 7.70 METROS CON LOTE 12

AL OESTE: **7.70 METROS CON OLIMPIADA 68**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).**

1183-A1.-22, 27 y 30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. JOSÉ GARCÍA GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 287, VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25.85MTS. CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL DECLARANTE; AL SUR 27.80 CON PROPIEDAD DE RAFAELA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ; AL ORIENTE 8.25MTS. CON FERROCARRIL MEXICANO; AL PONIENTE 8.00MTS. CON CAMINO VECINAL, SUPERFICIE: 207.00 M2; CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1138-A1.-17, 22 y 27 junio.

PUBLICIDAD MONTREAL, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACIÓN
A LOS ACREDORS Y PUBLICO EN GENERAL

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebradas el día tres de enero de 2014, en la cual se aprobó la disolución y liquidación de la misma por mayoría de los socios de la empresa en referencia y conforme a la ley que la rige se:

PUBLICA BALANCE DE LIQUIDACION

(Pesos moneda nacional)
30 de abril de 2016

ACTIVO	-	PASIVO	
Activo y equivalentes	50,000	Pasivo y equivalentes	0
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	50,000
Suma el Activo	50,000	Suma el Pasivo y Capital	50,000

Corresponde a cada uno de los socios el 30% y 20%.

El presente Balance es susceptible de cambios.

ATENTAMENTE:

BENJAMIN ROSAS VARGAS.-(RÚBRICA).
LIQUIDADOR DE PUBLICIDAD MONTREAL, S.A. DE C.V.

430-B1.-15, 27 junio y 7 julio.